

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la presente demanda remitida por la Oficina Judicial, la cual correspondió por reparto, para resolver sobre su admisión. Para proveer. –
Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	412
Actuación:	Licencia Judicial
Demandante:	ADELA NOVOTNA
Menor:	MIA BELLA NOVOTNA
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00058-00
Providencia:	Auto demanda

Una vez revisado el expediente de Licencia Judicial, solicitado a través de apoderada judicial por la señora ADELA NOVOTNA respecto de la menor MIA BELLA NOVOTNA, se observa que la misma reúne los requisitos del Art. 82 del C.G.P., y demás normas concordantes, por lo que será admitida

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Licencia para Enajenar presentada a través de apoderada judicial por la señora ADELA NOVOTNA, en calidad de madre de la NNA MIA BELLA NOVOTNA para la venta del 100% de los derechos de un bien inmueble, ubicado identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 373-86850, consistente en el lote No. 47 del Conjunto Residencial Campestre Miravalle con un área de 740.77 metros cuadrados, y sobre el construida una casa de habitación, cuyos linderos y dimensiones son: norte, en extensión de 11,62 metros con la Hacienda El Albergue; por el noreste, en extensión de 21.19 metros con el lote número 37; por el sureste, en extensión de 20.57 metros con el lote No. 38; por el oeste, en extensión de 29.38 metros con el lote número 48; por el suroeste, en extensión de 24.08 metros con la vía común de acceso.

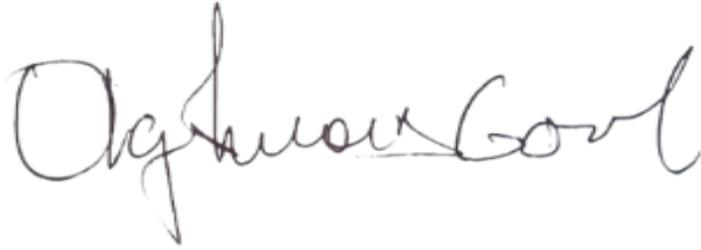
SEGUNDO.- NOTIFICAR esta decisión al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos al Juzgado. Procédase por secretaría.

TERCERO. - RECONOCER personería para actuar a la abogada KAREN FITZGERAL LAGAREJO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.679.677 de Cali (Valle) abogada en ejercicio, con tarjeta Profesional número 229.135 del Consejo Superior de la

Judicatura, como apoderada de la demandante, para los efectos legales y expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA ESTADO No. 038
EN LA FECHA 05 de marzo de 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN